

LEY N° 9702

**Postergando la celebración del Cuarto Centenario de la fundación española de la ciudad de Ayacucho; y mandando ejecutar diversas obras públicas con ese motivo**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Postérgase hasta el 25 de abril de 1944, la celebración del Cuarto Centenario de la fundación española de la ciudad de Ayacucho.

**Artículo 2º**—Para esa fecha quedarán terminadas las siguientes obras proyectadas y en actual construcción:

- a) — Agua y desagüe.
- b) — Cárcel Departamental.
- c) — Hospital Mixto.
- d) — Prefectura.
- e) — Local para el funcionamiento de las oficinas de Correos y Telégrafos,

Tesorería Fiscal, Subprefectura, Oficina Departamental de Caminos, Jefatura Militar Territorial, Registros Públicos, Inspección de Enseñanza, Oficina de Contribuciones y Caja de Depósitos y Consignaciones.

- f) — Local para la Escuela Taller de Niñas, en el terreno del Convento Superior de La Merced, de propiedad fiscal.
- g) — Local para el Colegio Nacional de Mujeres, en los terrenos de la antigua Prefectura.
- h) — Estadio, en el terreno destinado para este objeto.
- i) — Cuartel para el alojamiento de tropas.
- j) — Cuartel "Mariscal Cáceres" para la Guardia Civil, en el terreno adyacente a la plaza de este nombre, de propiedad municipal.
- k) — Reparación del Colegio Nacional "Mariscal Cáceres".
- l) — Local para el Centro Escolar de Varones.
- ll) — Local para el Centro Escolar de Niñas.
- m) — Reparación total del local de la Corte Superior.
- n) — Hotel para Turistas, en el terreno adquirido para este objeto.
- ñ) — Irrigación del valle de Huamanga.
- o) — Reparación de la actual Plaza "María de Bellido".
- p) — Terminación del Cuartel Guardia de Seguridad; y
- q) — Monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho que se erigirá en los campos de Quinua, con el concurso de las repúblicas bolivarianas.

**Artículo 3º**—Autorízase al Poder Ejecutivo para que provea los fondos que requiera la ejecución de las obras mencionadas en esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**I. A. Brandaríz**, Presidente del Senado.

**Gerardo Balbuena**, Diputado, Presidente.

**Alvaro de Bracamonte Orbegoso**, Senador Secretario.

**M. Leopoldo García**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**Manuel PRADO.**

**C. Moreyra P. S.**